CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1578/2014
MINISTERIO DE SALUD

Nomenclador de Prestaciones de Salud.
Del: 23/10/2014; Boletín Oficial: 29/10/2014

VISTO:
El Decreto N° 468/94, los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01, la Resolución N° 498-MSGC/08, la Resolución N° 3843/MSGC/09, la Resolución N° 632/MSGC/11, la Resolución N° 619/MSGC/11, la Resolución N° 1484/MSGC/11, la Resolución N° 2259/MSGC/2011, la Resolución N° 1868/MSGC/2012, la Resolución N° 0222/MSGC/2013, la Resolución N° 0697/MSGC/2013, la Resolución N° 1588/MSGC/2013, la Resolución N° 262/MSGC/2014, la Resolución N° 962/MSGC/2014, el Expediente Electrónico N.° 15139083-MGEYA-DGLTSSASS-2014, y
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 5° del Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;
Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;
Que la Resolución N° 632-MSGC/11 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que la mencionada Comisión presentó la propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud vigente;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.
Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,
LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo I, registrado como IF-2014-15142785-DGLTSSASS, que forma parte integral de la presente.
Art. 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 10 de Noviembre de 2014.
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a la Dirección General Sistemas Informáticos, a la Dirección General Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Relaciones con Entes Financiadores. Notifíquese a la Agrupación Salud Integral. Cumplido archívese.
Reybaud

ANEXO
Enlace incluyendo los textos completos de los respectivos anexos, desde aquí.

Copyright © BIREME

Contáctenos